



## **ORDENANZA N° 1812/2010**

**VISTO:** El Expediente del C.D. N° 4840/2010 de fecha 22/02/2010, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual eleva para homologación del Cuerpo Deliberativo Convenio celebrado en fecha 14 del mes de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado convenio se firma en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de los Contratos Petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la Ciudad de Junín de los Andes y hasta los montos establecidos, de acuerdo con el siguiente detalle: Adquisición tierras para urbanizar y servicios (Segunda Etapa). Por un monto de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 550.000,00).-

Que, dichas obras han sido autorizadas por Ordenanza N° 1761/2009, del Concejo Deliberante de fecha 16/09/2009.-

Que, los fondos comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario “Programa para el Desarrollo”, Artículo 6° Ley 2615 (FOPRODES), creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.-

Que, según lo establecido en la Cláusula Segunda: La Municipalidad será la responsable de la adquisición/contratación del equipamiento/obra mencionados en la Cláusula 1°.-

Que, la Cláusula Tercera expresa: La Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal del Ministerio de Desarrollo Territorial intervendrá los certificados de avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario “Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES).-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su “CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso “a””; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”*.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1812/10.-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: “*La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;...*”, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Específica: *Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;...*”.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 24/02/2010 dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar el citado convenio.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 14 de Febrero de 2010 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Elso Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1477/10.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA